

## EDICTO

El Consell de Presidència en sessió de 28 de març de 2018, acorda per unanimitat:

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de la concessió de ajudes transporte escolar col·lectiu i ajudes individuals de desplaçament no obligatori al alumnat de ensenyances obligatòries i de segon cicle de educació infantil centres educatius bergadanes sufragats amb fons públics.

**SEGUNDO:** Publicar el present acord en el BOP i tauler d'edictes del Consell Comarcal del Berguedà (e-tauler) durant el plaç de trenta dies, durant els quals se podrà presentar alegacions. Si no se presenta ningun quedaran definitivament aprovades sense necessitat de nou acord.

**TERCERO:** El present acord deberà ser ratificat per el Pleno del Consell Comarcal en la primera sessió que celebri.

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE ESCOLAR COLECTIVO Y AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO NO OBLIGATORIO DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIOS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS DEL BERGUEDÀ SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales de transporte escolar colectivo no obligatorio para necesidades económicas, dirigidas al alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Berguedà a los que no corresponde la gratuidad del servicio y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal del Berguedà.

Estas bases también tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio para necesidades económicas, dirigidas al alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de la comarca del

Berguedà que tengan oferta educativa en su municipio y que el centro no ofrezca servicio de comedor escolar y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal.

## **2. BENEFICIARIOS**

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

### **2.1 Beneficiarios ayudas de transporte no obligatorio**

- a) Los alumnos en edad escolar obligatoria de centros sostenidos con fondos públicos de la comarca del Berguedà, de P3 a 4º de ESO, que residen en el Berguedà y que tienen oferta educativa en su municipio de residencia y que para vivir distanciados del centro escolar han solicitado utilizar el transporte escolar colectivo no obligatorio, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- b) Cumplir con los criterios del mapa escolar.
- c) No tener servicio de transporte escolar colectivo con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- d) Haber presentado la solicitud para uso del transporte escolar no obligatorio según las rutas establecidas.
- e) No estar en acogimiento residencial.

### **2.2 Beneficiarios de ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio**

- a) Los alumnos en edad escolar obligatoria de centros sostenidos con fondos públicos de la comarca del Berguedà, de P3 a 4º de ESO, que residen en el Berguedà, que tienen oferta educativa en su municipio de residencia, que no tienen servicio de comedor escolar y viven a una distancia desde casa hasta el centro escolar superior a 3 km.
- b) Cumplir con los criterios del mapa escolar.
- c) No tener servicio de transporte escolar colectivo.

d) No estar en acogimiento residencial.

### **3. REQUISITOS GENERALES**

Para ser beneficiario de la ayuda deberá cumplir en cada uno de los umbrales que marque la convocatoria referente a la renta, al volumen de negocio, los rendimientos patrimoniales, los valores catastrales de las fincas urbanas y los valores catastrales de las fincas rústicas. Las solicitudes que superen uno de los umbrales, constarán como denegadas.

*Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .*

### **4. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y IMPORTES**

Para el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta los requisitos mencionados en el punto 3, según los umbrales indicados en la convocatoria.

#### **4.1.Cálculo de renta familiar**

El Departament d'Ensenyament y / o el Consell Comarcal calcularán la renta familiar para la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio anterior a la convocatoria, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según indique la convocatoria, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

#### **4.2. Importe de las ayudas**

La cuantía de la ayuda se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

### **5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

Las personas interesadas en participar en la convocatoria formalizarán la solicitud según lo establecido en la convocatoria.

Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso, siempre que los alumnos estén escolarizados en el mismo centro docente.

Las familias solicitantes de ayudas individuales de comedor no deberán presentar documentación, sólo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en los centros educativos y en la página web del Consell Comarcal [www.bergueda.cat](http://www.bergueda.cat).

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, los requieran el Consell Comarcal del Berguedà o el Departament d'Ensenyament, la Intervenció General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes y demás órganos competentes.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

### **5.1. Documentación obligatoria para las ayudas de transporte no obligatorio y las ayudas individuales de desplazamiento no obligatorio.**

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

#### **5.1.1. Solicitud firmada mediante impresos normalizados**

En la solicitud se hará constar el nombre de los alumnos para los que se solicita la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, con nombre, apellidos y NIF / NIE de cada uno de ellos y deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

La presentación de la solicitud implica:

- La autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar en el Consell Comarcal o al Departament d'Ensenyament para que puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y al patrimonio familiar.
- La autorización que los datos sean cedidos al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, a la Cruz Roja, en la escuela, el AMPA, en Cáritas o al ayuntamiento de residencia con el fin de poder optar a la ayuda. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento.

- La autorización para que el Consell pueda solicitar los datos necesarios y pertinentes para la gestión de esta solicitud a los siguientes organismos: el Servei d'Ocupació de Catalunya, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto General de la Seguridad Social, el Departament de Benestar i Família, el Servicio Público de Empleo Estatal, el Departament d'Empresa i Ocupació y efectuar las consultas oportunas del padrón municipal de habitantes.
- La autorización a ceder de los datos de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico ...) de los representantes legales del alumno que utilice el servicio de transporte, a la empresa que realiza el servicio y los acompañantes que en caso de que se tenga que hacer algún comunicado se disponga de una persona de contacto y utilizar la foto para el control de asistencia.

*En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.*

#### 5.1.2. Certificado del centro educativo IDALU

Es el código identificador único que se asigna a cada alumno creado por el Departament d'Ensenyament para todos los alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de Cataluña. En caso de que no se conozca, la familia puede solicitarlo en el centro educativo.

#### 5.1.3. Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno

El volante deberá ser expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el alumno y deberá incluir todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno

#### 5.1.4. NIF/NIE

Será necesario aportar la fotocopia del NIF / NIE o en caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.

#### 5.1.5. Convenio separación o sentencia de divorcio (si procede)

Convenio de separación, sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departament de Justícia, donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión deberá presentar el documento acreditativo.

#### 5.1.6. Ingresos no contributivos (si procede)

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior al año de la convocatoria, en función de la fuente o fuentes de ingresos que se relacionan:

- Original o fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones.

*En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.*

#### **5.2. Documentación obligatoria sólo para las ayudas individuales de desplazamiento**

Certificado del Ayuntamiento que acredite que la distancia entre el domicilio y el centro es superior a 3 km.

#### **6. CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su

residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se consideran miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos será necesario actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

## **7. COMPATIBILIDAD**

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del transporte.

En el momento del otorgamiento de otras ayudas se deberá comunicar al àrea d'Ensenyament del Consell Comarcal del Berguedà. En caso de que el importe otorgado por diferentes entidades o administraciones supere el coste del servicio, el Consell Comarcal del Berguedà podrá retirar su ayuda.

## 8. PLAZOS Y TRAMITACIÓN

Los plazos quedarán establecidos en la convocatoria.

El Consell Comarcal del Berguedà publicará el Edicto correspondiente de estas bases en el BOPB y en la sede electrónica del Consell Comarcal del Berguedà por el plazo de 30 días a los efectos de su exposición pública. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de primaria y secundaria obligatoria y educación especial.

## 9. SOLICITUDES SOBREVENIDAS

Se consideran solicitudes sobrevenidas aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria o bien que, durante el curso, las unidades familiares aleguen que han sufrido variaciones significativas en su situación socio-familiar o económica, solicitando el admisión o revisión de la situación inicial de su expediente, cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Nueva matrícula (acreditación por parte del centro).
- Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales (acreditación motivada).
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada. En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes de la nueva situación para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Se deberá aportar:
  - Original del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Documentos acreditativos del cambio de situación económica actual valorando los rendimientos de una anualidad de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

## 10. ADJUDICACIONES DE LAS AYUDAS

El otorgamiento o denegación de las ayudas se hará mediante el acuerdo del Consell de Presidència del Consell Comarcal del Berguedà, una vez valoradas



todas las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en la base cuarta y en función de la disponibilidad presupuestaria resultante de la adenda económica del Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat, mediante el Departament d'Ensenyament y el Consell Comarcal del Berguedà relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte escolar y del servicio escolar de comedor, firmada cada curso escolar.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, y la especificación de la ayuda.

La adjudicación ordinaria se hará según se detalle en la convocatoria.

El ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

La resolución de la concesión o denegación de la ayuda, se publicará en el tablón de anuncios del Consell Comarcal (y e-tablero), y sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39 / 2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Adicionalmente se notificará electrónicamente a los centros educativos que lo hayan autorizado.

El Consell Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o en la revocación de la ayuda.

El Consell Comarcal del Berguedà informará del otorgamiento de las ayudas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **11. RECLAMACIONES Y RECURSO**

Periodo de reclamación quedará establecido en la convocatoria. El centro escolar facilitará el impreso y, dentro del plazo establecido, presentará las reclamaciones en el Registro del Consell Comarcal del Berguedà. Las solicitudes sobrevenidas presentadas fuera del plazo establecido dispondrán de 10 hábiles para realizar la reclamación, a partir de la publicación de la resolución. Esta reclamación se formalizará de acuerdo con el impreso establecido e irá acompañada de la documentación que la justifique.

Contra la resolución de la reclamación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal (y e-tablero).

También se podrá impugnar directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

## **12. BAJAS, RENUNCIAS, TRASLADOS, AUSENCIAS Y REVOCACIÓN**

Cuando un alumno beneficiario de la ayuda cause baja, se traslade de centro, renuncie o, por causa justificada, no pueda disfrutar de la ayuda, los centros docentes comunicarán el hecho al Consell Comarcal del Berguedà indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia, de acuerdo con establecido.

El Consell Comarcal del Berguedà podrá denegar o revocar la ayuda o el servicio de transporte, si las familias o los alumnos incumplen alguno o algunos de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las condiciones para tener derecho al servicio
- Falsedad en la documentación presentada
- Mejora de la situación económica a lo largo del curso
- En el caso del transporte escolar: por motivos de expulsión, incumplimiento de la normativa del transporte escolar, falta de pago de la diferencia del coste del transporte y por no utilizarlo sin causa justificada.

Las incidencias por mal comportamiento de los alumnos serán consideradas faltas contra la convivencia y sancionables de acuerdo con lo previsto en las NOF del centro y en la normativa del transporte escolar, y podrán ser motivo de expulsión del transporte.

La revocación de la ayuda se comunicará a las familias antes de la fecha de efecto.

## **13. PAGO DE LAS AYUDAS**

Las familias que se les haya concedido la ayuda económica de transporte se les deducirá del importe total que tengan que pagar por este concepto.

El importe de las ayudas individuales de desplazamiento se pagarán directamente a las familias.

#### **14. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Consell Comarcal del Berguedà, por medio del àrea d'Ensenyament comprobará el uso correcto de las ayudas otorgadas. Durante todo el curso escolar se reserva el derecho de verificar los datos justificadas en la solicitud de la ayuda y revocar total o parcialmente la ayuda otorgada en el caso que se detecte la ocultación o falsedad de datos.

#### **15. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Las ayudas que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del Consell Comarcal del Berguedà y, no generan derecho de continuidad en la asignación de financiación a los beneficiarios para cursos sucesivos.

La adjudicación de las ayudas queda condicionada a la firma de la correspondiente adenda del convenio entre el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Berguedà y la dotación presupuestaria que se especifique en el citado convenio. En el caso de no firmar la adenda, el Consell Comarcal remitirá toda la documentación recogida en el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

#### **16. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal se incluirán en un fichero automatizado del Consell Comarcal del Berguedà, de acuerdo con la normativa aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Las personas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al Registro General de Entrada del Consell Comarcal del Berguedà.

#### **17. INCIDENCIAS**

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases se resolverá desde el Consell de Presidència del Consell Comarcal del Berguedà.

#### **18. DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las disposiciones de estas bases quedan sujetos a la firma de la adenda del convenio entre el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y el Consell Comarcal del Berguedà para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza que se marquen para cada curso escolar.

Berga, a 5 de abril de 2018  
El presidente,  
David Font Simon